

## **Impuesto sobre los bienes personales. Depósitos en cuenta CERA.**



**Un contribuyente exteriorizó u\$s 80.000 y al 31/12/2024 dicho dinero estaba depositado en una cuenta CERA. ¿Debe tributar impuesto sobre los bienes personales por dicho depósito?**

Los depósitos en cuenta CERA están exentos en el impuesto sobre los bienes personales. El dictamen N° IF-2024-101274314-APN-DNI-MEC, del 17/9/2024 se aclara que conforme lo indica el punto 7 de la Comunicación A 8062 del Banco Central de la República Argentina, tratándose de las cuentas especiales de regularización de activos, serán de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos en caja de ahorros. Atento a ello, los fondos depositados en dichas cuentas gozarán de la exención prevista en el inciso h) del artículo 21 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que dispensa del mencionado gravamen a "Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA."